



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3604/2022	La Junta de Gobierno Local	29/11/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3604/2022. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN AYUDAS LÍNEA 7.2 MANTENIMIENTO DE EMPRESAS (PLAN CONTIGO).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8 (Suplemento núm. 1) de 12 de enero de 2021, el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Visto la Resolución Definitiva número 4636/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención por importe total de 200.000,00€, para la Línea 7.2. “Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas” para la financiación de gastos corrientes, con el objetivo de ayudar a la liquidez de las empresas de la localidad.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 se aprueban las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 231 de 5 de octubre de 2022 y extracto de convocatoria en el BOP de la provincia de Sevilla núm. 237 de 13 de octubre 2022. BDNS (Identif.): 652692.

Visto sendos informes de las Agentes de Desarrollo Local, de fecha de 10 y 13 de abril de 2023, en relación con la preevaluación de las solicitudes de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, y en el que se relacionan las solicitudes de las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición (SOLICITUDES ADMITIDAS), las de aquellas solicitudes que no los cumplen (SOLICITUDES DESISTIDAS Y SOLICITUDES INADMITIDAS)

Visto el acta de la sesión ordinaria de la Comisión de valoración de las solicitudes de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 del PEA (PLAN CONTIGO) celebrada el 12 de abril de 2023, donde una vez comprobada las solicitudes, se concreta el resultado de la evaluación que constituye el contenido de los anexos I, II, III y IV, resultando:

- En el Anexo I se relacionan las solicitudes admitidas y que resultan beneficiarias provisionales, así como el importe propuesto de la ayuda que les corresponde.





- En el Anexo II se relacionan las solicitudes que no han resultado beneficiarias provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario (beneficiarias suplentes), así como el importe propuesto de la ayuda que les correspondería, en el caso, de que una vez finalizado el plazo de presentación de aceptación/renuncia o alegaciones, resultasen beneficiarias, por existir crédito disponible.
- En el anexo III se relacionan las solicitudes desistidas, así como los motivos específicos de desistimiento.
- En el Anexo IV se relacionen las solicitudes inadmitidas, así como los motivos específicos de no admisión.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención (fase D) de fecha 13 de junio de 2023, en relación a la fase de Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla y en el que consta resultado favorable de fiscalización-intervención previa del expediente.

Visto anuncio de fecha 23 de junio de 2023, por el que se hace público el Decreto núm. 2023-0990 de 22 de junio, de propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO), resultando:

- En el Anexo I, se relacionan las solicitudes admitidas y que resultan beneficiarias provisionales, así como el importe propuesto de la ayuda que les corresponde.
- En el Anexo II, se relacionan las solicitudes que no han resultado beneficiarias provisionales por insuficiencia de crédito presupuestario (beneficiarias suplentes), así como el importe propuesto de la ayuda que les correspondería, en el caso, de que una vez finalizado el plazo de presentación de aceptación/renuncia o alegaciones, resultasen beneficiarias, por existir crédito disponible.
- En el Anexo III, se relaciona las solicitudes desistidas, así como los motivos específicos de desistimiento.
- En el Anexo IV, se relacionan las solicitudes inadmitidas, así como los motivos específicos de no admisión.

Visto el acta de la sesión ordinaria de la Comisión de valoración, celebrada el 8 de septiembre de 2023, de examen de alegaciones presentadas y de realización de la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor, donde una vez examinadas las tres alegaciones presentadas -que se desestiman en su totalidad- y la situación tributaria de las personas autónomas, resulta:

- Relación de las solicitudes admitidas y que resultan beneficiarias, así como el importe propuesto de concesión de la ayuda que les corresponde.
- Relación de las solicitudes que no han resultado beneficiarias por insuficiencia de crédito presupuestario.
- Relación de las solicitudes desistidas, así como los motivos específicos de desistimiento, incluyendo aquellos motivos, en virtud de los cuales, se desestiman en su totalidad las alegaciones presentadas.
- Relación de las solicitudes inadmitidas, así como los motivos específicos de no admisión.

Visto informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 26 de octubre de 2023, en relación a la fase de propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, en el que consta resultado favorable de fiscalización-intervención previa del expediente.

Visto Anuncio de fecha 27 de octubre de 2023 por el que se publica el Decreto número 2023-1376 de 26 de octubre de propuesta de resolución definitiva de concesión de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache, para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas”, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por el que se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución definitiva, para que utilizando el formulario del Anexo V que figura en las Bases específicas y convocatoria, las personas relacionadas en el Anexo I presenten la correspondiente aceptación, salvo aquellas que ya procedieron a presentar la aceptación (Anexo V, junto con la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo V), tras la emisión de la propuesta de resolución provisional publicada en sede electrónica el 23 de junio de 2023 (Decreto núm. 2023-0990 de 22 de junio)





Visto informe de las Agentes de Desarrollo Local, de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que consta:

- Relación de personas solicitantes que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de personas beneficiarias, no acceden a las ayudas por insuficiencia de crédito presupuestario.
- Relación de personas solicitantes cuyas solicitudes que se dan por desistidas y causas de desistimiento.
- Relación de personas solicitantes cuyas solicitudes se dan por no admitidas y causas de inadmisión.

Visto que se han observado los preceptos establecidos las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2“Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Vista la propuesta de resolución PR/2023/730 de 21 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.: Aprobar el Anexo I, con la relación de personas solicitantes, que obtienen la condición de beneficiarias, así como la ayuda concedida, indicando el número de expediente, y la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

SEGUNDO.: Aprobar el Anexo II, donde se relaciona las personas solicitantes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de personas beneficiarias, sus solicitudes no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

TERCERO.: Aprobar el Anexo III, con la relación de solicitudes desistidas, y los motivos específicos de desistimiento.

CUARTO.: Aprobar el Anexo IV, con la relación de solicitudes no admitidas, y los motivos específicos de no admisión.

QUINTO.: Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Por justificación, se entenderá en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada. A estos efectos, se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 hasta el fin de periodo de justificación.

La persona beneficiaria, deberá justificar la ayuda percibida en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

5.1.- Para la justificación de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo indicado, la siguiente documentación:

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Informe de Vida laboral, debidamente actualizado.
- e) Anexo VI: Memoria justificativa de la actividad y que justifique el importe total gastado en la actividad con referencia a la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.





- f) Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de la ayuda concedida a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, junto con copia de la documentación justificativa de los gastos (facturas y justificantes de pago de las mismas). Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por la persona antes del fin del periodo de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes.

No se admitirán los pagos en efectivo. Solo resultarán admisibles los gastos que se hayan pagado por los siguientes medios:

- Tarjeta de crédito o débito.
 - Transferencia bancaria.
 - Cheque nominativo.
 - Domiciliación bancaria.
 - Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.
- g) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 5l) de las presentes bases.
- h) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

5.2.- Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

5.3.- Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, otorgándole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación para la presentación de ésta. Este requerimiento se realizará a través de notificación personal.

5.4.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

5.5.- Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

SEXTO.: El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos, tras la revisión de los mismos, de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que



acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, que estén referidos a los efectos específicos de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

SEPTIMO.: La persona beneficiaria de la concesión de ayuda deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla

OCTAVO.: El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

En todo caso, se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

NOVENO.: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

DECIMO.: Suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.N.D.S.) de la Resolución definitiva de concesión de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2 “Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de Empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contenciosos-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO I: RELACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

N.º ORDEN	SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	ANTIGÜEDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO S.J. AZNALFARACHE	NUEVA CREACION	CESE DE ACTIVIDAD	Nº TRABAJADORES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCESION
1	ANTONIO ISIDRO PEREZ- BENEYTO ABAD	***6633*.*	3604/2022/5995	3,00	1,00	0,00	0,00	3,00	7,00	2.500,00€
2	DEBORAH MENESES FIELD	***3489*.*	3604/2022/5582	2,82	1,00	0,00	1,00	1,75	6,57	2.500,00€
3	ANTONIO PEREZ PALOMO	***9504*.*	3604/2022/5453	3,00	1,00	0,00	0,00	2,00	6,00	2.500,00€
4	ANA MARIA GIL VELASCO	***6248*.*	3604/2022/5854	3,00	1,00	0,00	1,00	1,00	6,00	2.500,00€
5	ELENA SERRANO GARCIA	***5112*.*	3604/2022/5622	3,00	1,00	0,00	0,00	1,75	5,75	2.500,00€
6	PURIFICACION MERÓN DE COTE	***6001*.*	3604/2022/5958	3,00	1,00	0,00	1,00	0,75	5,75	2.500,00€
7	ALFREDO JUAN BORRERO MORENO	***9844*.*	3604/2022/5994	2,41	0,00	0,00	0,00	3,25	5,66	2.500,00€
8	JOSE LUIS CRIEGO TORRALBO	***7846*.*	3604/2022/5891	2,79	1,00	0,00	1,00	0,75	5,54	2.000,00€
9	MARIA DOLORES DELGADO COSTALES	***0280*.*	3604/2022/5651	3,00	1,00	0,00	0,00	1,50	5,50	2.500,00€
10	MARIA DE LOS ANGELES NOGUERA ROSA	***6605*.*	3604/2022/6006	3,00	1,00	0,00	0,00	1,50	5,50	2.500,00€
11	ASRAFUL MEHDI	***9469*.*	3604/2022/5840	3,00	1,00	0,00	0,00	1,50	5,50	2.000,00€
12	CARLOS JAVIER MEDINA PATILLA	***1910*.*	3604/2022/5415	3,00	1,00	0,00	1,00	0,50	5,50	2.000,00€
13	CARIDAD SERRANO DELGADO	***6134*.*	3604/2022/5662	0,78	1,00	1,00	1,00	1,50	5,28	2.500,00€
14	PABLO TINOCO MORA	***8199*.*	3604/2022/5940	1,17	1,00	1,00	1,00	1,00	5,17	2.000,00€
15	ALEXANDER FERRERAS SANTANA	***4577*.*	3604/2022/5789	1,15	1,00	1,00	1,00	1,00	5,15	2.000,00€
16	IGNACIO JAVIER GONZALEZ BELEÑO	***6504*.*	3604/2022/5752	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	5,00	2.500,00€
17	AURELIA GIL CALDERON	***6675*.*	3604/2022/5526	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	5,00	2.500,00€
18	PATRICIA FERNANDEZ CORDON	***8295*.*	3604/2022/5952	3,00	1,00	0,00	1,00	0,00	5,00	2.000,00€
19	DAMIAN GREGORIO PECELLIN CONTRERAS	***6495*.*	3604/2022/5919	3,00	1,00	0,00	1,00	0,00	5,00	2.000,00€
20	JOSE ENRIQUE DE LOS RIOS FERNANDEZ	***9679*.*	3604/2022/5788	3,00	1,00	0,00	1,00	0,00	5,00	2.000,00€
21	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ PEÑUELA	***7312*.*	3604/2022/5992	3,00	1,00	0,00	1,00	0,00	5,00	2.500,00€
22	JOHNNY PEREZ RAMIREZ	***3531*.*	3604/2022/5860	2,65	1,00	0,00	0,00	1,25	4,90	2.000,00€
23	TERESA ORIHUELA VILLEGAS	***1657*.*	3604/2022/5814	3,00	1,00	0,00	0,00	0,75	4,75	2.500,00€





24	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ LOZANO	***4531*.*	3604/2022/5815	3,00	1,00	0,00	0,00	0,75	4,75	2.000,00€
25	JESUS VILLA MATEO	***7638*.*	3604/2022/5390	3,00	1,00	0,00	0,00	0,75	4,75	2.000,00€
26	ENRIQUE MANUEL MUÑOZ CASÍN	***5434*.*	3604/2022/5465	2,69	1,00	0,00	1,00	0,00	4,69	2.000,00€
27	LAURA AGUILERA DE LOS SANTOS	***7179*.*	3604/2022/5980	0,57	1,00	1,00	1,00	1,00	4,57	1.913,16€
28	MANUEL LORA JURADO	***9238*.*	3604/2022/5969	3,00	1,00	0,00	0,00	0,50	4,50	2500,00€
29	ESTEFANIA LUQUE ORTEGA	***5314*.*	3604/2022/5463	3,00	1,00	0,00	0,00	0,50	4,50	2.500,00€
30	JOSE MANUEL CARRERO CARRILLO	***7281*.*	3604/2022/5756	1,39	1,00	0,00	1,00	1,00	4,39	2.500,00€
31	ROSA MARIA JURADO GILABERT	***1236*.*	3604/2022/5936	2,00	1,00	0,00	1,00	0,25	4,25	2.500,00€
32	BALDOVINO JAVIER BOBADILLA AYALA	***0386*.*	3604/2022/5826	1,21	1,00	1,00	1,00	0,00	4,21	2.000,00€
33	JOSE RUIZ ROJAS	***6046*.*	3604/2022/5953	2,18	1,00	0,00	1,00	0,00	4,18	2.000,00€
34	LUTGARDA JURADO FRANCES	***5319*.*	3604/2022/5435	1,17	1,00	1,00	1,00	0,00	4,17	2.500,00€
35	MARIA DEL ROCIO ARMERO ACUÑA	***7741*.*	3604/2022/5909	1,03	1,00	1,00	1,00	0,00	4,03	2.500,00€
36	ANTONIO DIAZ JANER	***3921*.*	3604/2022/5283	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4,00	2.500,00€
37	LUCAS MANUEL GONZALEZ GARCIA	***6670*.*	3604/2022/5818	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	4,00	2.500,00€
38	MARIA DELCARMEN GARCIA QUINTERO	***6098*.*	3604/2022/5828	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
39	GRACIA JOSÉ MUÑOZ MARQUEZ	***9412*.*	3604/2022/5663	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
40	LYDIA GORDO SICILIA	***7806*.*	3604/2022/5983	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.000,00€
41	SAID EL BAZ RATMI	***8992*.*	3604/2022/6005	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.000,00€
42	CRISTINA DURÁN OLIVO	***8148*.*	3604/2022/5894	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	4,00	2.500,00€
43	CARMEN ROCIO FUENTES DORADO	***1014*.*	3604/2022/5749	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
44	JUAN JOSÉ GOMEZ GARCIA	***9208*.*	3604/2022/5907	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
45	RODRIGO ANDRADE GARCIA	***1030*.*	3604/2022/5745	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
46	MARIA FELIX SUERO LASO	***3273*.*	3604/2022/5697	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.010,18€
47	VANESA MARIA GONZALEZ LUCARELLI	***1373*.*	3604/2022/5946	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
48	VICENTE GARCÍA-GAMARRA PUENTE	***6323*.*	3604/2022/5869	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
49	GUSTAVO ORTIZ CABRERA	***4761*.*	3604/2022/5532	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€



50	FRANCISCO FLORES GORDILLO	***6335*.*	3604/2022/5601	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
51	JUAN CARLOS ROMERO SANTOS	***0076*.*	3604/2022/5790	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.000,00€
52	MARIA DOLORES NAVARRO CAMPOS	***6922*.*	3604/2022/5896	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	2.500,00€
53	PAULA ISABELOSUNA MUÑOZ	***3599*.*	3604/2022/5758	2,88	1,00	0,00	0,00	0,00	3,88	2.500,00€
54	TARIK LABIB	***0533*.*	3604/2022/5889	0,85	1,00	1,00	1,00	0,00	3,85	934,13€
55	MARIA JESUS DE LA MARTA HERRERA	***9501*.*	3604/2022/5782	0,59	1,00	1,00	1,00	0,25	3,84	2.340,00€
56	ALBA CRISTINA JIRON SALAZAR	***1412*.*	3604/2022/5799	0,80	1,00	1,00	1,00	0,00	3,80	2.500,00€
57	BELEN GONZALEZ SPINOLA	***9148*.*	3604/2022/5941	2,79	1,00	0,00	0,00	0,00	3,79	2.500,00€
58	MARIA ESTHER PEREZ GAÑAN	***1745*.*	3604/2022/5928	0,78	1,00	1,00	1,00	0,00	3,78	2.230,11€
59	JUAN CHAMORRO ARRICRUZ	***7167*.*	3604/2022/5437	1,52	1,00	0,00	1,00	0,25	3,77	2.000,00€
60	YOLANDA CORONILLA MARTIN	***6118*.*	3604/2022/5708	3,00	0,00	0,00	0,00	0,75	3,75	2.500,00€
61	JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA	***9141*.*	3604/2022/5991	2,70	1,00	0,00	0,00	0,00	3,70	1.717,17€
62	CLARA ORELLANA DIAZ	***5012*.*	3604/2022/5309	0,69	1,00	1,00	1,00	0,00	3,69	2.500,00€
63	CARLOS CHAPARRO CAPARROS	***7891*.*	3604/2022/5563	0,63	1,00	1,00	1,00	0,00	3,63	1.970,28€
64	JOSE LUIS ESTEBAN PRADOS	***8819*.*	3604/2022/5945	0,63	1,00	1,00	1,00	0,00	3,63	1.992,62€
65	MARIA NIEVES GARCIA OLIVA	***6116*.*	3604/2022/5605	1,60	1,00	0,00	1,00	0,00	3,60	2.500,00€
66	SARA MARIA MUÑOZ MARTIN	***5433*.*	3604/2022/5817	0,57	1,00	1,00	1,00	0,00	3,57	777,31€
67	FRANCISCO JAVIER BECERRA DOMINGUEZ	***5473*.*	3604/2022/5467	3,00	0,00	0,00	0,00	0,50	3,50	2.000,00€
68	JESUS MANUEL LUQUE QUINTERO	***9552*.*	3604/2022/6007	1,48	1,00	0,00	1,00	0,00	3,48	2.500,00€
69	ANTONIO JESUS VILLA SANCHEZ	***9359*.*	3604/2022/5462	2,35	1,00	0,00	0,00	0,00	3,35	2.500,00€
70	MOHAMED LABID EL HERFA	***6688*.*	3604/2022/5888	0,32	1,00	1,00	1,00	0,00	3,32	1.729,48€
71	JUAN MANUEL ACAL VALENCIA	***9321*.*	3604/2022/5793	2,28	1,00	0,00	0,00	0,00	3,28	2.500,00€
72	ANTONIO CONTRERAS JIMENEZ	***7325*.*	3604/2022/6004	2,28	1,00	0,00	0,00	0,00	3,28	2.000,00€
73	INDIANA ROSARIO AYALA	***1939*.*	3604/2022/5482	3,00	0,00	0,00	0,00	0,25	3,25	2.500,00€
74	ELOISA GIROL DURAN	***6734*.*	3604/2022/5487	2,22	1,00	0,00	0,00	0,00	3,22	1.734,72€
75	CLAUDIA HURTADO TEREBA	***3664*.*	3604/2022/5937	2,19	1,00	0,00	0,00	0,00	3,19	1.855,15€
76	JUAN ANTONIO TOLEDO LOPEZ	***6543*.*	3604/2022/5751	2,09	1,00	0,00	0,00	0,00	3,09	2.500,00€
77	ANTONIO RUIZ POZO	***6494*.*	3604/2022/5848	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.000,00€



78	ANTONIO MANUEL FERNÁNDEZ RODRIGUEZ	***6739*.*	3604/2022/5981	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1.729,69€
79	FRANCISCOJAVIER CARMONA PEÑA	***6794*.*	3604/2022/5982	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.000,00€
80	EMILIO SOTILLO PEREZ	***2223*.*	3604/2022/5451	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.500,00€
81	MARIA DEL MAR MATAMOROS MORALES	***9095*.*	3604/2022/5630	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.000,00€
82	ANTONIO RAMOS BERNARDO	***6796*.*	3604/2022/5931	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.500,00€
83	FRANCISCO RUIZ POZO	***6067*.*	3604/2022/5843	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.000,00€
84	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ YERGA	***8328*.*	3604/2022/5682	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.500,00€
85	MARIA ROSARIO AGUILAR GONZALEZ	***6280*.*	3604/2022/5685	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2.500,00€
86	JOSE ANTONIORINCÓN BECERRA	***8035*.*	3604/2022/5657	1,93	1,00	0,00	0,00	0,00	2,93	2.000,00€
87	TATIANA ROMERO VEGA	***7666*.*	3604/2022/5744	1,89	1,00	0,00	0,00	0,00	2,89	2.500,00€
88	GUILIANA ORMEÑO LUNA	***0985*.*	3604/2022/5447	1,85	1,00	0,00	0,00	0,00	2,85	2.381,00€
89	PAULA CASADO GIL	***5353*.*	3604/2022/5374	1,84	1,00	0,00	0,00	0,00	2,84	1.970,32€
IMPORTE TOTAL DE CONCESIÓN										199.785,32€



ANEXO II: RELACIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES, CUYAS SOLICITUDES NO HAN SIDO ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO EN LA CONVOCATORIA.

Nº ORDEN	SOLICITANTE	D.N.I/N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	ANTIGÜEDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO S.J. AZNALFARACHE	NUEVA REACION	CESE ACTIVIDAD	NUMERO TRABAJADORES	TOTAL PUNTOS
1	SOFIA DE JESUS PEDRO JANGITA	***0235*.*	3604/2022/5985	1,83	1,00	0,00	0,00	0,00	2,83
2	EVA MARIA PRIETO REGUERA	***9607*.*	3604/2022/5910	1,81	1,00	0,00	0,00	0,00	2,81
3	SUSANA ELIZABETHJARA GUERRERO	***9818*.*	3604/2022/5625	1,77	1,00	0,00	0,00	0,00	2,77
4	CARLOS ROMERO MORENO	***5294*.*	3604/2022/5792	1,72	1,00	0,00	0,00	0,00	2,72
5	ANTONIA PACHON GALINDO	***6006*.*	3604/2022/5398	1,62	1,00	0,00	0,00	0,00	2,62
6	MARIA LILIANA COLMAN SANABRIA	***3570*.*	3604/2022/5823	1,57	1,00	0,00	0,00	0,00	2,57
7	JESUS IGLESIAS IBÁÑEZ	***9370*.*	3604/2022/5634	2,39	0,00	0,00	0,00	0,00	2,39
8	MIRIAM PEREZ CARNICERO	***6695*.*	3604/2022/5707	2,39	0,00	0,00	0,00	0,00	2,39
9	MARIA MARTINEZ PONCE	***6656*.*	3604/2022/5824	2,09	0,00	0,00	0,00	0,00	2,09
10	MIRIAN LAGOSTENA LOPEZ	***5054*.*	3604/2022/5835	1,77	0,00	0,00	0,00	0,00	1,77



ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS.

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	N.º EXPEDIENTE	CAUSA DESESTIMIENTO
ISRAEL MONJE CASAUS	***9747*.*	3604/2022/5489	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
EDUARDO MARTOS GOMEZ	***3563*.*	3604/2022/5572	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: PRESENTA ANEXO I, II Y IV SIN FIRMAR. EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
ISABEL BAREA BLANCO	***8797*.*	3604/2022/5698	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: PRESENTA ANEXO I, II Y IV SIN FIRMAR. EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
JOSE IGNACIO CAPACETE MONTORO	***7567*.*	3604/2022/5709	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA. NO CONSTA PRESENTACIÓN DEL D.N.I.
NOUREDDINE CHAOUCH FARTAS	***0382*.*	3604/2022/5710	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO(ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
ARMANDO JOSE GUTIERRES OROZCO	***3847*.*	3604/2022/5713	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
ALICIA LABRADO CARO	***8142*.*	3604/2022/5735	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: NO CONSTA PRESENTACIÓN DEL D.N.I.
JOSE ANGEL GARCIA ANDRADE	***2328*.*	3604/2022/5948	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: NO CONSTA PRESENTACIÓN DEL ANEXO III
GEMA MARIA ASTACIO MALDONADO	***6651*.*	3604/2022/5885	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
MARIA JOSÉ MARTINEZ PANTIN	***0751*.*	3604/2022/6010	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA.
SUSANA CHAPARRO MORENO	***8006*.*	3604/2022/6002	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: NO CONSTA PRESENTACIÓN DEL D.N.I.
MANUEL PEREZ ESQUINARDO	***5195*.*	3604/2022/5997	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: ANEXOS I, II, III Y IV PRESENTADOS SON LOS CORRESPONDIENTES A LA LINEA 7.1 DE CREACIÓN DE CREACIÓN DE EMPRESAS (PLAN CONTIGO) NO CONSTA PRESENTACIÓN DEL D.N.I. Y CERTIFICADODE SITUACIÓN CENSAL.
PEDRO JOSE DIAZ JIMENEZ	***6049*.*	3604/2022/5902	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: NO INDICA CANTIDAD A SOICITAR EN ANEXO I, NO CONSTA PRESENTACIÓN ANEXO II, EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA NO ES VÁLIDO (ANEXO III). CARECE DEL SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, NO CONSTA CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL.
JUAN CARLOS PEREZ SAPONI	***0075*.*	3604/2022/5901	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: ANEXO II SIN FIRMAR.
MARCOS AVALOS CUETO	***1252*.*	3604/2022/11414	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: NO CONSTA PRESENTACIÓN ANEXO IV Y CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL.
FRANCISCO JAVIER CAMPOS MARTÍNEZ	***7962*.*	3604/2022/5852	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: ANEXOS I, II Y IV SIN FIRMAR.
ANGELES SALAS TIRADO	***8790*.*	3604/2022/5644	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: NO CONSTA PRESENTACIÓN ANEXO III, COPIA DEL D.N.I, CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SITUACIÓN CENSAL, INFORME DE VIDA LABORAL.
JOSE ANTONIO SICILIA PANEQUE	***7126*.*	3604/2022/5807	RENUNCIA EXPRESA A LA SOLICITUD
ISAAC REINA ARIAS	***8087*.*	3604/2022/5949	RENUNCIA EXPRESA A LA SOLICITUD
JOSE ANTONIO HORNILLO NAVARRO	***6792*.*	3604/2022/5671	RENUNCIA EXPRESA A LA SOLICITUD
JORGE CASTRO ALVAREZ	***9822*.*	3604/2022/5397	RENUNCIA EXPRESA A LA SOLICITUD
JOSE ANTONIO IGNACIO VAZQUEZ	***7119*.*	3604/2022/5798	RENUNCIA EXPRESA A LA SOLICITUD
JOSE LUIS IBAÑEZ TORRES	***7933*.*	3604/2022/5853	RENUNCIA EXPRESA A LA SOLICITUD
MARIA MORUNA SEGUNDO MORENO	***7274*.*	3604/2022/5990	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4.1 h) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
IRENE CAMACHO GAMEZ	***9203*.*	3604/2022/5811	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4.1 h) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
MILICIADES ANDRES DE LOS SANTOS ACEVEDO	***0558*.*	3604/2022/5829	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4.1 h) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
BELKYS EDITH ROMERO LOPEZ	***8903*.*	3604/2022/5972	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4.1 h) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE





MARIA DE LOS ANGELES ESPEJO PACHECO	***0556*.*	3604/2022/5930	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4.1 h) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
MARIA MATEO GALLARDO	***5412*.*	3604/2022/5776	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 4.1 h) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
JOSE MARIA GAVIRA BRAVO	***7139*.*	3604/2022/5881	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 5.f) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
JERONIMO BORRERO NARANJO	***4234*.*	3604/2022/5633	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 5.f) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
MANUEL SOLANO MUÑOZ	***1125*.*	3604/2022/5646	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 5.f) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
ANDRÉS BENITEZ GUTIERREZ	***8395*.*	3604/2022/5678	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 5.f) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
JESUS RUIZ GARCIA	***7471*.*	3604/2022/5468	NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 5.f) DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LINEA 7.2 “CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS “ Y EN EL ARTICULO 7d) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO IV: RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS.

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E./C.I.F.	N.º EXPEDIENTE	CAUSA NO ADMISIÓN
MANUEL CASTILLO BOZA	***8172*.*	3604/2022/6179	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
GILCOTON 2017, S. L	B-90297128	3604/2022/5915	NO ES SUBVENCIONABLE: SOLICITANTES ES UNA SOCIEDAD LIMITADA
SANTIAGO MAYA HEREDIA	***3753*.*	3604/2022/5921	NO ES SUBVENCIONABLE: DOMICILIO FISCAL EN MAIRENA ALJARAFE Y ACTIVIDAD EN SEVILLA
JESUS FERRER CARDENAS	***9410*.*	3604/2022/5938	NO SUBVENCIONABLE: DOMICILIO FISCAL EN CORIA Y EJERCE ACTIVIDAD EN TRANSPORTE EN AUTOTAXI
SAMIR MHAIROU	***2737*.*	3604/2022/5801	NO SUBVENCIONABLE: NO CUMPLE REQUISITO DE 6 MESES ANTIGÜEDAD ACTIVIDAD
MARTA MARIA DE NORIEGA PEREZ	***9914*.*	3604/2022/5935	NO SUBVENCIONABLE: LOCAL DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL FUERA DE LA LOCALIDAD.”